



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado de oficio con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA AL FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)**, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; realizado por la Dirección de Auditoria Tres, Sector Justicia y Ramo de Economía de esta Corte; en el cual aparecen relacionados según Nota de Antecedentes, los servidores actuantes: Licenciado **JOSÉ ANDRÉS ROVIRA**, Presidente del FINET y el Ingeniero **JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO**, Ex Coordinar del FINET, quienes actuaron en el período ya relacionado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**; Licenciado **MANUEL ARISTIDES BONILLA LÓPEZ**, como Apoderado Especial del Señor **JOSÉ ANDRÉS ROVIRA CANALES**, como se comprueba con la fotocopia del Poder Especial la cual fue debidamente confrontada con el original y que correa agregado de folios 62 a folio 64 y en su carácter personal el Ingeniero **JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO**.



**LEIDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha cinco de junio de dos mil ocho, se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a las personas actuantes, mandándose en el mismo auto notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 41, todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoria Financiera, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa conforme al Artículo 54 de la Ley de la Corte; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, que consta de fs. 55 vuelto a fs.57 frente, que en lo conducente dice: "REPARO ÚNICO (Responsabilidad Administrativa). Según el hallazgo número uno de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables, referente a los Subsidios de Energía Eléctrica No Cancelados por Falta de Crédito Presupuestarios, se comprobó por parte del equipo de auditoría que el fondo de Inversión



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los Funcionarios reparados a fin de que ejerzan su derecho de defensa, como la respectiva notificación al Señor Fiscal General de la República para los efectos de Ley.

III-) A folios 58 consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y de folios 59 y 60 corren agregados los emplazamientos realizados a los Señores: Ingeniero JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO y el Licenciado JOSÉ ANDRÉS ROVIRA.

IV-) A folios 61 y fs. 67, respectivamente corren agregados los escritos y la documentación presentados por los Funcionarios Actuantes como se detalla a continuación: A) Licenciado MANUEL ARÍSTIDES BONILLA LÓPEZ, Quien Manifiesta, en su escrito, de folios 61 al 65 .."Que tal como lo compruebo con el Testimonio de Poder General Judicial (sic) que adjunto juntamente con su copia, para una vez confrontados; se me devuelva el original y se agregue la fotocopia, soy Apoderado del señor JOSÉ ANDRÉS ROVIRA CANALES, a quien se le señala como uno de los responsables en el reparo único administrativo referente "a los Subsidios de Energía Eléctrica no cancelados por falta de crédito presupuestario", en su calidad de presidente del Fondo de Inversión Nacional de Electricidad y Telefonía (FINET), hallazgo que ha sido formulado en el respectivo Pliego de Reparos, en el juicio de Cuentas que en esa Cámara se ha instruido bajo el número CAM-V-JC-035-2008-3. Que con fecha 30 de octubre recién pasado, se le notificó a mi poderdante la resolución de esa Cámara, emitida el día 27 del mismo mes y año, la que contenía el correspondiente Pliego de Reparos a que me he referido anteriormente y en la que también se le otorga el plazo de quince días hábiles para hacer uso de su derecho de defensa de conformidad a lo que establece el Art. 68 de la Ley de la Corte de Cuentas y estando dentro de dicho plazo, lo hago en su nombre y representación, de la siguiente manera:"Que la administración del FINET durante el proceso de formulación del presupuesto remitió oportunamente al Ministerio de Economía, los datos del presupuesto anual requerido para el año 2006, por un monto de \$36.4 millones, sin embargo, el Ministerio de Hacienda autorizó únicamente \$5.0 millones; posteriormente y en la medida que se recibían los documentos de cobro por parte de las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica e informados al Ministerio de Hacienda, este procede al esfuerzo presupuestario por medio de Acuerdos Ejecutivos con los cuales el FINET realizaba el devengamiento y pago de los subsidios de energía eléctrica residencial y el correspondiente al bombeo y rebombeo de agua potable de administración comunal. De



planificar la elaboración de un presupuesto anual exacto de los compromisos a cubrir en dicho concepto; por lo que la observación que originó el Reparación Unico ha sido subsanada."*****"; por resolución de folios 98 se tuvo por evacuada la audiencia conferida.

VI-) Luego de analizadas las explicaciones dadas, prueba documental presentada por los Reparados y la opinión Fiscal, esta Cámara **CONCLUYE Que la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el Reparación siguiente: **Reparación Unico: Referente al subsidio de Energía Eléctrica No Cancelados por Falta de Crédito Presupuestario**; en su defensa los Reparados Licenciado **JOSÉ ANDRÉS ROVIRA**, a través de su Apoderado Especial, Licenciado **MANUEL ARÍSTIDES BONILLA LÓPEZ**, y el Ingeniero **JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO**, en su carácter personal, vertieron explicaciones manifestando que la Administración del FINET durante el Proceso de formulación del Presupuesto remitió oportunamente al Ministerio de Economía, los datos del Presupuesto Anual requerido para el año 2006, por un monto de \$36.4 millones, sin embargo el Ministerio de Hacienda autorizó únicamente \$5.0 millones; posteriormente y en la medida que se recibían los documentos de cobro por parte de las Compañías Distribuidoras de Energía Eléctrica e informados al Ministerio de Hacienda, este procede al refuerzo presupuestario por medio de Acuerdos Ejecutivos con los cuales el FINET realizaba el devengamiento y pago de los subsidios de energía eléctrica residencial y el correspondiente bombeo y rebombeo de agua potable de administración comunal. Por tal razón y en base a la documentación presentada por los funcionarios antes mencionados, consideramos los suscritos que no existe incumplimiento al Artículo 25 de la Ley Orgánica de Administración Financiera, ni al Artículo 38 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, en tal sentido consideramos que los argumentos presentados por los señores Licenciado **JOSÉ ANDRÉS ROVIRA**, a través de su Apoderado Especial, Licenciado **MANUEL ARÍSTIDES BONILLA LÓPEZ**, y el Ingeniero **JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO**, en su carácter personal desvanecen el reparo atribuible.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y 54, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, esta Cámara y la Opinión Fiscal **FALLA: I-) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el literal anterior y en consecuencia **ABSUÉLVASE** a los señores **JOSÉ ANDRÉS ROVIRA**, quién actuó como Presidente y el Ingeniero **JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO**, Ex Coordinador de FINET. **II-) Absuélvase y**



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Apruébase la gestión de los señores: Licenciado **JOSÉ ANDRÉS ROVIRA** y el Ingeniero **JOSÉ FRANCISCO GUILLÉN ARÉVALO**. III-) Decláranse libres y solventes de toda responsabilidad a los señores citados en el numeral anterior, en relación a los cargos desempeñados en el período de actuación en la Institución antes mencionada. IV-) Extiéndase el correspondiente Finiquito al ser solicitado por la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.-



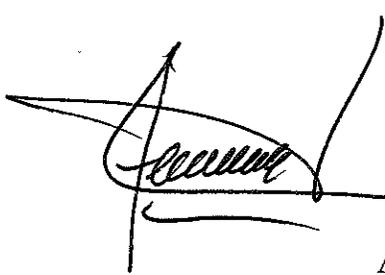
Exp. No. CAM-V-JC-035-2008-3
SMM- Cfto./I. Córdova.

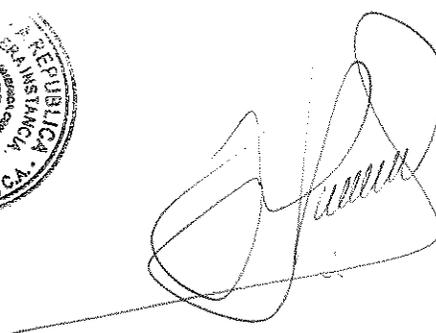


MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero de dos mil nueve.

Habiendo transcurrido el término legal establecido y no habiéndose interpuesto recurso alguno, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil nueve.

Líbrese la respectiva ejecutoria; al efecto, pase el presente Juicio de cuentas a la Presidencia de esta Institución.



Ante Mí 


Secretario de Actuaciones

Exp. JC-035-2008-3
Cám. 5ª de 1ª Inst.
SMM

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA TRES, SECTOR JUSTICIA Y RAMO DE ECONOMÍA



✓ INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, REALIZADO AL FONDO DE INVERSION NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONIA (FINET), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

SAN SALVADOR, MAYO DE 2008



1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 INFORMACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD	1
1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA	2
1.5 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	4
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	8
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	8
4.2 HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	9
5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	13

26 de mayo de 2008

**Licenciado****José Andrés Rovira Canales****Presidente del Fondo de Inversión
Nacional en Electricidad y Telefonía.****Presente.**

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a los Estados Financieros emitidos por el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

1. ASPECTOS GENERALES**1.1 INFORMACION FINANCIERA DE LA ENTIDAD**

Para el período 2006 el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), contó con un presupuesto inicial para realizar sus funciones por un monto de \$5, 900,000.00 el cual fue modificado cuyo presupuesto final fue de \$47, 586,898.00, la asignación oficial fue proporcionada por medio de Decreto Legislativo No. 939, publicado en Diario Oficial No. 240, Tomo No. 369 de fecha 23 de diciembre de 2005, así:

EJECUCION PRESUPUESTARIA AÑO 2006

Rubro de Agrupación	Crédito Aprobado	Modificaciones	Crédito Modificado	Ejecutado	No Ejecutado
FONDO GENERAL					
54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 120,000.00	0.00	\$ 120,000.00	\$ 44,055.78	\$ 75,944.22
56 Transferencias Corrientes	\$5,000,000.00	\$41,686,898.00	\$46,686,898.04	\$46,686,897.54	\$ 0.50
61 Inversiones en Activos Fijos	\$ 0.00	\$ 10,342.64	\$ 10,342.64	\$ 9,734.51	\$ 608.13
62 Transferencias de Capital	\$ 780,000.00	(\$ 10,342.68)	\$ 769,657.32	\$ 671,517.58	\$ 98,139.74
Total	\$ 5,900,000.00	\$41,686,898.00	\$47,586,898.00	\$47,412,205.41	\$ 174,692.59

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**1.2.1 Objetivo General**

Examinar las operaciones financieras y los resultados obtenidos durante el ejercicio contable comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados Financieros, observando el cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y de las Disposiciones legales y reglamentarias aplicable.



1.2.2 Objetivos Específicos

- Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y presupuestaria de la Institución, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.
- Emitir un informe sobre los resultados de la evaluación del sistema control interno implementado por la entidad.
- Emitir un informe sobre el cumplimiento de los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.
- Determinar si el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de auditorías anteriores.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Auditoría Financiera realizada al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, comprende el examen a los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2006; examinado y reportando sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de la normativa aplicable.

Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documental mediante correspondencia intercambiada con las instancias que consideramos importantes y los responsables de dar respuesta a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de indagación, análisis y verificación de la documentación sustentatoria de las operaciones financieras de la entidad.

La Auditoría fue desarrollada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República; asimismo, la auditoría fue planificada y ejecutada para obtener certeza razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores e irregularidades materiales; y proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En la Auditoría desarrollada, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

▪ TIPO DE OPINIÓN DEL DICTÁMEN

El tipo de Opinión a los estados financieros es con salvedad porque el monto de las observaciones sobrepasa el valor de la materialidad establecida para emitir un dictamen limpio.



▪ **SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

Al evaluar los aspectos financieros se determinó la siguiente situación reportable

1. Subsidios de energía eléctrica no cancelados por falta de crédito presupuestario

▪ **SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

Los resultados de evaluación del sistema de control interno no revelaron condiciones reportables.

▪ **SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.**

1. Incumplimiento al Art. 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la República.

▪ **ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

Con relación al análisis que efectuamos de los informes de Auditoría Interna de la Entidad, no existen condiciones que merezcan incorporarse al presente informe.

1.5 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a la recomendación de la Auditoría anterior, observándose que a la fecha de nuestra Auditoría no ha sido superada, por lo que se ha elaborado el respectivo hallazgo.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

José Andrés Rovira Canales
Presidente del Fondo de Inversión
Nacional en Electricidad y Telefonía.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Estos Estados son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de nuestra Auditoría, encontramos la siguiente observación

El Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, no canceló ni provisionó los subsidios de energía eléctrica residenciales, bombeo y rebombeo, correspondientes al mes de diciembre de 2006, por un valor de **\$4,509,654.22**, tal deficiencia se detalla ampliamente en la sección de los hallazgos de cumplimiento legal del presente informe.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y de ejecución presupuestaria del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 26 de mayo de 2008

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Tres
Sector Justicia y Ramo de Economía





2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
2. ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO.
3. ESTADO DE FLUJO DE FONDOS.
4. ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.
5. NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los Estados Financieros y sus notas quedan anexos a los papeles de trabajo de la presente Auditoría.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

José Andrés Rovira Canales
Presidente del Fondo de Inversión
Nacional en Electricidad y Telefonía.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría en el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema de Control Interno.

La administración del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, son proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes en cualquier sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pudieran deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 26 de mayo de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Tres
Sector Justicia y Ramo de Economía



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado

José Andrés Rovira Canales
Presidente del Fondo de Inversión
Nacional en Electricidad y Telefonía.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, así:

1.- Incumplimiento al Art. 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la República.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que, con respecto a los rubros examinados, el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía cumplió, en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, no haya cumplido con todos los aspectos importantes con esas disposiciones.

San salvador, 26 de mayo de 2008.

DIOS UNION LIBERTAD

Director de Auditoría Tres
Sector Justicia y Ramo de Economía





Dicho instrumento será aprobado por la Dirección General del Presupuesto y reflejará la estimación de los compromisos a realizarse en los meses que comprende el ejercicio financiero fiscal, en función de las metas y propósitos definidos en el Plan Anual de Trabajo.

La PEP atendiendo al equilibrio presupuestario que establece el artículo 27 de la Ley AFI, actuará como elemento regulador para compatibilizar el flujo de egresos con las disponibilidades que ofrece el flujo de los ingresos financieros, siendo este aspecto condicionante de todo el proceso de gestión.

Objetivos de la Programación de la Ejecución Presupuestaria

- Autorizar el límite para contraer compromisos de egresos con cargo a los créditos presupuestarios del año.
- Contribuir al seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, a través de la comparación de lo programado con lo ejecutado, para efectuar con oportunidad las medidas correctivas necesarias.

Criterios para la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP)

- i. La PEP deberá elaborarse a partir del último nivel de clasificación (objeto específico), por Unidad Presupuestaria, Línea de Trabajo, Fuente de Financiamiento, Fuente de Recursos, Agrupación Operacional y Proyecto, si fuere el caso, con su correspondiente clasificación económica.
- ii. Las instituciones al momento de elaborar la PEP deberán distribuir en el ejercicio financiero, los límites autorizados en la Ley del Presupuesto, ubicándolos en el momento en que se estima adquirir el compromiso. En caso que se estime que un compromiso será devengado en más de un período mensual durante el ejercicio en ejecución, la PEP deberá distribuir el monto total del compromiso en los meses que se estima producir el devengamiento de la obligación.
- iii. Las instituciones para la elaboración de la PEP deberán tomar en cuenta la Ley de Salarios, las Autorizaciones de Contrato de Personal, el Decreto de Compensación Adicional (Aguinaldo), los Planes Anuales de Trabajo, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios no Personales; el Programa Anual de Inversión Pública y el Programa Anual del Servicio de la Deuda Pública.

A continuación se detallan los aspectos más importantes que deberán considerar para la programación de cada rubro:

Transferencias Corrientes:

Las transferencias destinadas al sector público correspondientes a las instituciones subvencionadas, deberán programarse en forma mensual de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y las correspondientes a subsidios, tomando de base lo pactado en los convenios suscritos. Las transferencias al sector privado deberán programarse de acuerdo a lo establecido en las leyes, convenios u otro tipo de documentos que determinen el compromiso adquirido con las entidades y personas naturales o jurídicas que reciben los recursos".



La causa de la deficiencia se debe a que el Ministerio de Hacienda no les aprobó al FINET, la cantidad de recursos necesarios para poder solventar la totalidad del subsidio de energía eléctrica, demandado durante todo el ejercicio fiscal 2006.

Como consecuencia de la deficiencia los gastos en transferencias corrientes a favor de las empresas distribuidoras por subsidios residenciales, bombeo y rebombeo, correspondientes al ejercicio fiscal en ejecución quedan pendiente provisionar o de cancelar, trasladándolos al ejercicio fiscal siguiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración expresó sus comentarios sobre lo observado mediante Nota PR-092/2008, de fecha 28 de marzo de 2008; ... "Como puede verificarse en la nota de remisión del Proyecto de presupuesto FINET 2006 (anexo No.1), la administración del FINET, remitió al Ministerio de Hacienda los datos del presupuesto anual requerido para el año 2006, por un monto de 36.4 millones.

No obstante por motivos de Disponibilidad, el Ministerio de Hacienda, nos autorizo únicamente \$5.0 millones, a pesar que la proyección solicitada fue preparada tomando como base el historial de los subsidios de energía eléctrica efectuados en los años anteriores. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda incremento los valores asignados a través de Acuerdos Ejecutivos, conforme lo permitían sus disponibilidades.

Por tal motivo, al término del mes de diciembre no se contaba con Crédito Presupuestario para provisionar ningún desembolso, por lo que los gastos de diciembre de 2006 se aplicaron contra el ejercicio del año siguiente, conforme al Art. 46 de la Ley AFI, segundo párrafo que establece que los gastos no devengados al 31 de diciembre de cada año, se aplicarán automáticamente al ejercicio siguiente".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante, lo expresado por la Administración en Nota PR-092/2008, de fecha 28 de marzo de 2008, y haber analizado la documentación de soporte para desvanecer dicha observación; la deficiencia se mantiene, debido a que no existe evidencia de que la Administración del FINET, haya realizado las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, enfatizando la problemática sobre la falta de presupuesto para pagar los respectivos subsidios, o al menos, demostrar que el Ministerio de Hacienda les haya dado instrucciones de cómo manejar dicha problemática.

2. INCUMPLIMIENTO AL ART. 48 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Como resultado del seguimiento efectuado a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera realizado por la Corte de Cuentas al Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía, por el período fiscal 2005, verificamos que no se le ha dado cumplimiento a la recomendación emitida en dicho informe, la cual se refieren a lo siguiente:



Que el señor presidente del FINET girara instrucciones al Coordinador abstenerse de comprometer fondos en concepto de subsidios, que no estén presupuestados, así como presupuestar y gestionar oportunamente los recursos necesarios para cubrir los compromisos relacionados con el subsidio de energía eléctrica.

La Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, **Obligatoriedad de las Recomendaciones**, en el Art. 48, determina: "Las recomendaciones de Auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.

La causa se debe a que auditoria interna en un inicio sugirió que la observación no debe de dársele seguimiento en función de lo resuelto por parte de la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

El incumplimiento de las recomendaciones antes mencionadas, podría generar sanciones a los funcionarios y empleados responsables de cumplirlas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según memorando, de fecha 07-12-2007, con referencia AUI/241/2007, la administración manifiesta lo siguiente: que la Gerencia de Auditoria Interna ha procedido a incorporar el hallazgo y recomendación presentada por la Corte de Cuentas de la Republica en Informe de seguimiento de hallazgos correspondiente al corte al mes de septiembre de 2007 del FINET, de acuerdo a las modificaciones anexas al informe que será presentado al Consejo de Administración el día jueves 13 de diciembre de 2007.

Se adjunta impresión de la hoja electrónica de seguimiento de hallazgos que ha sido actualizada, y el memorando donde se ha notificado a la Gerencia de Finanzas las acciones arriba descritas.

A la vez, se establece que la función de la resolución establecida por parte de la Cámara Tercera de Primera Instancia, ha constituido para la Gerencia de Auditoria un antecedente que permitió resolver ante la administración que la observación y recomendación establecida estaba superada, razón por la cual al momento de presentar en Informe Final al 31 de diciembre de 2007, ante el Consejo de Administración, se resolvió no incluir la situación como una excepción del informe, sino como una revelación.

Estamos a la espera que la administración complemente las acciones adicionales y a la disposición de aclarar cualquier observación a posteriori".

En nota de fecha 27 de noviembre de 2007, se aclaró que la Gerencia de Auditoría Interna estableció no dar el seguimiento a la observación porque la Cámara Tercera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas resolvió absolver a la administración sobre la observación, en función de no determinarse responsabilidad de incumplimiento a los funcionarios.

Por lo anterior se considera que la observación no debe de dársele seguimiento en función de lo resuelto por parte de la Cámara.

Sin embargo, la Gerencia de Auditoría Interna, procedió a la incorporación de la observación en seguimiento del Tercer Trimestre por la discrepancia de criterio con los miembros del equipo de la Corte de Cuentas.



Se reitera que el criterio de Auditoría Interna, es que la condición de la falta de presupuesto solo ha constituido una revelación, primero porque la administración gestiona en forma oportuna el requerimiento de los recursos ante el Ministerio de Hacienda situación que la administración ha expuesto en el comentario de la respuesta 1,

Las revelaciones están descritas en los Informes de Auditoría correspondientes al cuarto trimestre de los años 2006 y 2007, períodos en los cuales opera el seguimiento de la observación. Se anexan los informes respectivos (Anexo 6)

En función del seguimiento se ha establecido lo siguiente:

Se ha dado cumplimiento a la recomendación emitida en dicho informe, la cual se refiere a lo siguiente:

Que el señor Presidente del FINET girará instrucciones al Coordinador abstenerse de comprometer fondos en concepto de subsidios, que no estén presupuestados, así como presupuestar y gestionar oportunamente los recursos necesarios para cubrir los compromisos relacionados con el subsidio de energía eléctrica.

Para su verificación se adjunta en anexo copia de memorando del Lic. José Andrés Rovira dirigido al Coordinador del FINET con fecha 7 de marzo de 2008 (Anexo 7)."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, lo expresado por la Administración del FINET, la recomendación realizada por la Corte de Cuentas, en el informe final de auditoría financiera del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, no se le ha dado cumplimiento. Cabe señalar que las recomendaciones de auditoría son independientes de las observaciones señaladas, por lo tanto, el hecho de que una observación sea superada no significa que la recomendación esté cumplida, ya que el objetivo principal de la misma, es que la administración implemente medidas preventivas y correctivas para mejorar la gestión institucional. En este caso, la administración no ha implementado la recomendación efectuada en la auditoría anterior.

5. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Como producto de nuestra Auditoría efectuamos recomendaciones, a fin de que la Administración del FINET, tome las acciones preventivas y correctivas para mejorar su gestión.

- 1.- Recomendamos al Señor Presidente del FIDSL, que a través del Gerente de Finanzas y Administración, el Jefe del Departamento de Control Presupuestario y el Coordinador del FINET, en la formulación del Presupuesto de cada ejercicio fiscal, incorporen los recursos necesarios para atender los compromisos en concepto de gastos en transferencias corrientes, a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, por el pago de subsidios residenciales, bombeo y rebombeo, a realizarse durante todo el año fiscal. La administración debe realizar todas las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda, a fin de obtener el presupuesto adecuado que les permita hacer frente a los compromisos de subsidios de energía eléctrica previamente adquiridos.

- 2.- Recomendamos al señor Presidente del FISDL que a través del Coordinador del FINET, le dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de mayo de 2008

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Tres
Sector Justicia y Ramo de Economía

